

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00385-00

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, acreditado lo exigió por el inciso primero del artículo 76 del C.G.P. con las comunicaciones vistas en PDF 85, se tienen por revocados por los poderes otorgados por los demandados Lina Graciela Puentes Murcia y Johan Camilo Puentes Gómez, a las abogadas Janneth Quijano Morant y Ana María Corredor Herrera, respectivamente.

En su lugar, se reconoce personería al abogado Juan Carlos Pantano Segura para actuar como apoderado judicial de los demandados Lina Graciela Puentes Murcia y Johan Camilo Puentes Gómez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, no se pronuncia el Juzgado frente a la solicitud elevada a PDF 83, comoquiera que es elevada por personas no reconocidas en el proceso, circunstancia que se puso de presente con el inciso final del auto del 14 de octubre de 2022 (PDF 71).

Finalmente, sobre el requerimiento que solicita el apoderado de la parte actora a PDF 84, se le pone presente que el Despacho Comisorio ya obra devuelto en el cuaderno 3 virtual del expediente, por tanto, debe remitirse al mismo y aclarar su solicitud conforme corresponda.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

(2)